



**Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
GUARANDA**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 30.- de la Constitución de la República, establece que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, EPMVIS – GUARANDA requiere contar con el soporte normativo adecuado para prestar sus servicios públicos, complementarios, conexos y afines, tanto en actividades productivas como en actividades comerciales, directamente o a través de asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República señala que el sector público comprende, entre otros, a: 3) Los organismos y entidades creados por la Ley para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; y, 4) Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el artículo 375 numeral 5 de la Constitución de la República, determina que se desarrollará planes y programas de financiamiento para vivienda de interés social, a través de la banca pública y de las instituciones de finanzas populares, con énfasis para las personas de escasos recursos económicos y las mujeres jefas de hogar;

Que, debido a la particular condición socio económica y vulnerabilidad es necesario determinar mecanismos que permitan a las familias integradas por personas con



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



**Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL**

discapacidad y adultos mayores beneficiarse de los programas municipales de vivienda de interés social para lo cual se requiere establecer un régimen especial y flexible que facilite el real acceso a la vivienda social del colectivo de familias con discapacidad y personas de la tercera edad;

Que, el Artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que el Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que son atribuciones del concejo municipal: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, j) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas cantonales, según las disposiciones de la Constitución y la Ley;

Que, el Artículo 147 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas.

Que, el GADCG, en su afán de contribuir a dotar a la sociedad especialmente a sectores vulnerables, de una solución habitacional digna, está empeñado en gestionar y ejecutar planes, programas y proyectos de vivienda de interés social, que contribuyan al crecimiento ordenado de la ciudad, y disminuir el déficit habitacional que existe en el Cantón;

En uso de las facultades que la Constitución y la ley le facultan:



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

EXPIDE:

**LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA
PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE GUARANDA "EP-MVISG".**

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y FINES

Art. 1.- Para los efectos legales pertinentes la presente Ordenanza servirá de base normativa, que regula la constitución, organización y funcionamiento de la **Empresa Pública Municipal de Vivienda de Interés Social del Cantón Guaranda**, al amparo de lo que determina la Ley Orgánica de Empresas Públicas, con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales y cuyo objetivo es la prestación de servicio público para facilitar la construcción de soluciones habitacionales, conexos y afines que pudieren ser considerados de interés colectivo, que se prestarán en base a los principios de eficiencia, accesibilidad, calidad, responsabilidad, continuidad y seguridad".

A la Empresa Pública Municipal de Vivienda de Interés Social del Cantón Guaranda, se la identificará por sus siglas; "EP-MVISG".

La Empresa Pública Municipal de Vivienda de Interés Social del Cantón Guaranda "EP-MVISG", orientará su acción con criterios de eficiencia, racionalidad y rentabilidad social, preservando el ambiente, promoviendo el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado de las actividades económicas de acuerdo con la Constitución.

La Empresa tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guaranda, provincia de BOLIVAR, República del Ecuador, pudiendo prestar sus servicios en el ámbito cantonal, provincial, regional, nacional o internacional, directamente o a través de la creación de empresas filiales, subsidiarias, agencias o unidades de negocio, de conformidad con la Ley.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

La Empresa Pública Municipal de Vivienda de Interés Social del Cantón Guaranda "EP-MVISG", se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, la presente ordenanza y demás normativas aplicables.

La Empresa Pública Municipal de Vivienda de Interés Social del Cantón Guaranda, promoverá y fomentará el hábitat para la ciudadanía con énfasis en los sectores de atención prioritaria de una visión integral favoreciendo el desarrollo comunitario integral la autogestión comunitaria y el sistema de economía solidaria para lo cual como alcance se ha fijado un grupo de metas a familias vulnerables como adultos mayores y personas con discapacidad.

Art. 2.- "EP-MVISG", será responsable de los servicios que preste y ejercerá el control y sanción administrativa, de conformidad con la Ley, a todas y todos los usuarios que, modifiquen, afecten o menoscaben las infraestructuras de vivienda, equipamientos o mobiliarios urbanos que se implementen en función a los diseños aprobados por la Municipalidad del Cantón Guaranda.

Art. 3.- "EP-MVISG", para el cumplimiento de sus fines y la prestación eficiente, racional y rentable del servicio público, ejercerá las siguientes atribuciones:

- 1.- Planificar y construir proyectos destinados a vivienda y sus sistemas conexos y afines, buscando aportar soluciones convenientes, desde el punto de vista social, técnico, ambiental, económico y financiero.
- 2.- Reglamentar en el marco de las ordenanzas respectivas, la prestación y utilización de sus servicios;
- 3.- Imponer las sanciones administrativas por las violaciones e incumplimientos a las ordenanzas y reglamentos relativos a la prestación de sus servicios, de conformidad con la Ley;
- 4.- Propender al desarrollo institucional, pudiendo para ello suscribir convenios y acuerdos, con personas naturales o jurídicas, organismos e instituciones, nacionales o internacionales, o participar con éstos en el cumplimiento de planes y programas de investigación y otros;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

- 5.- Fomentar la capacitación y especialización de su personal en todos los niveles y áreas de la Empresa;
- 6.- Fiscalizar directamente o por intermedio de terceros, toda obra que tenga relación con sus funciones;
- 7.- Empezar actividades económicas dentro del marco de la Constitución y la ley;
- 8.- Prestar todos los servicios antes descritos u otros complementarios, conexos o afines que pudieren ser considerados de interés público, directamente o a través de asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, contratos de gestión compartida, alianzas estratégicas, convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas y otras formas de asociación permitidas por la Ley.
- 9.- Crear de conformidad con la Constitución y la Ley Orgánica de Empresas Públicas, "EP-MVISG", en su calidad de entidad de derecho público empresas subsidiarias, filiales, agencias o unidades de negocio para la prestación de servicios públicos. Para este efecto, se necesitará la aprobación del Directorio con mayoría absoluta de votos de sus miembros.
- 10.- Prestar o recibir asesoría o consultoría dentro del país o en el exterior; y,
- 11.- Todas las demás funciones establecidas en la Constitución y la Ley.

TÍTULO II

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA

Art. 4.- El Gobierno y la administración de "EP-MVISG", se ejercerá a través del Directorio, la Gerencia General y las demás unidades requeridas para su desarrollo y gestión.

Las facultades y atribuciones de todas las unidades permanentes constarán en la normativa interna, que para el efecto expedirá el Directorio.

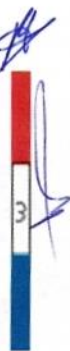
CAPÍTULO I
DEL DIRECTORIO

Art. 5.- El Directorio de "EP-MVISG", estará integrado por cinco miembros y será la máxima autoridad de la Empresa.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec





Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 6.- Son miembros principales del Directorio:

- a) Quien ejerce la Alcaldía del Cantón Guaranda o su delegada o delegado, presidirá el Directorio;
- b) Un/a concejal/a, principal o en su ausencia el/a alterno/a, designado/a por el Concejo Municipal;
- c) El Director/a de Planificación del GAD de Guaranda;
- d) El/a Gerente de la E-P.EMAPA-G del Cantón Guaranda o en su ausencia el/a Gerente Subrogante; y,
- e) El/a representante Provincial del MIDUVI con sede en Guaranda o su delegado/a.

Art. 7.- Quien ejerciere la Gerencia General de la Empresa acudirá a las sesiones del Directorio, con voz informativa, sin voto y ejercerá la Secretaría de este organismo.

Art. 8.- Los/as integrantes del Directorio, durarán dos años en sus funciones, a excepción de quien ejerza la Alcaldía, quien durará todo el período para el que fue elegido/a y mientras conserve la condición de tal.

CAPÍTULO II

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO

Art. 9.- Además de las atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Establecer las políticas y metas de la Empresa en concordancia con los Planes de Desarrollo Parroquiales y Cantonal;
- b) Legislar y fiscalizar la administración de la Empresa;
- c) Conocer y someter a consideración del/a Alcalde/sa los procesos de expropiación que faciliten la urbanización del suelo y contribuya a solucionar el problema habitacional del cantón Guaranda;
- d) Aprobar los proyectos de ordenanzas relativos al giro de negocios y servicios prestados por la Empresa, antes de que sean presentados para conocimiento del I. Concejo Municipal;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

- e) Aprobar y modificar los reglamentos internos y manuales operativos para el desenvolvimiento técnico y administrativo de la Empresa, elaborados por quien ejerza la Gerencia General;
- f) Conocer y aprobar los costos de las unidades habitacionales de los distintos programas y proyectos que se realicen, sobre la base de los estudios técnicos que se presenten; los que deberán estar ajustados a los criterios de solidaridad, accesibilidad, equidad, calidad; así como las contribuciones especiales de mejoras, en función de las obras realizadas y de conformidad con la capacidad contributiva de los usuarios, cuidando que estas sean justas y equitativas;
- g) Aprobar la participación e inversión en asociaciones, fundaciones o corporaciones, convenios, actos y contratos, o a través de cualquier forma de asociación permitida por la ley, previa propuesta presentada por quien ejerciere la Gerencia General;
- h) Nombrar el/a Gerente General, de una terna propuesta por quien ejerce la Presidencia del Directorio, y removerlo/a, así como fijar su remuneración mensual;
- i) Conceder licencia o permiso a quien ejerciere la Gerencia General;
- j) Dictar la reglamentación interna para determinar los ordenadores del gasto y la cuantía hasta por la cual quien ejerza la gerencia pueda comprometer en obligaciones a nombre de la Empresa;
- k) Autorizar la contratación de los créditos o líneas de crédito, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales;
- l) Conocer y aprobar la contratación colectiva, y, los niveles salariales de los/as servidores/as;
- m) Autorizar a quien ejerza la Gerencia General, la transferencia, así como la constitución de gravámenes o limitaciones al derecho de dominio de los bienes de la Empresa, en el marco de la Ley. Cuando el valor de los bienes sea inferior al 0,00001 del Presupuesto General del Estado, no se requiere autorización;
- n) Conocer y resolver en última instancia sobre las reclamaciones o apelaciones administrativas que presenten las personas naturales o jurídicas, respecto de las resoluciones administrativas dictadas por quién ejerza la Gerencia General;





Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

- o) En todas las modalidades en que "EP-MVISG" participare como socio o accionista, el Directorio de la Empresa, buscará precautelar que su patrimonio no sufra menoscabo, y que participe en las mejores condiciones en la constitución, administración y beneficios de las sociedades y asociaciones, así como los réditos que se obtengan sean reinvertidos para una mejor prestación de los servicios que brinde, buscando la satisfacción de las necesidades colectivas con rentabilidad social;
- p) Conocer y resolver sobre el Informe Anual del/a Gerente General, así como los Estados Financieros de la empresa pública cortados al 31 de diciembre de cada año;
- q) Resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la Empresa Pública;
- r) Disponer el ejercicio de las acciones legales, según el caso, en contra de ex administradores de la Empresa Pública;
- s) Aprobar el presupuesto general de la Empresa; y,
- t) Las demás que le asigne la ley, y esta Ordenanza.

CAPÍTULO III
DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO

Art. 10.- El Directorio sesionará ordinariamente cuando menos una vez al mes, y, extraordinariamente a petición de quien ejerciere la Presidencia, la Gerencia General, o de dos o más de sus miembros con derecho a voto.

En las sesiones de Directorio sólo podrán tratarse los temas para cuyo estudio y resolución, el mismo fuere convocado.

Art. 11.- Las convocatorias a sesiones ordinarias se realizarán, con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación, a la fecha de realización; para las sesiones extraordinarias el tiempo de anticipación será de veinte y cuatro horas. Las convocatorias se realizarán de manera escrita, en la que constará el orden del día, el lugar, fecha y hora en que se llevará a efecto. La convocatoria y documentación adjunta necesaria podrá ser enviada por medios físicos o electrónicos.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado CONCEJO MUNICIPAL

El Directorio podrá sesionar sin necesidad de convocatoria previa en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre y cuando estén presentes todos sus miembros principales.

Por unanimidad de los asistentes a la sesión, el Directorio podrá acordar, deliberar y resolver en forma reservada sobre puntos del orden del día.

Art. 12.- Para que exista quórum, será necesaria la concurrencia de cuando menos tres de sus miembros. Si no se obtuviere el quórum se convocará nuevamente a sesión dentro de las veinticuatro horas subsiguientes. La inasistencia injustificada de los miembros del Directorio a tres sesiones consecutivas será causa de remoción, por parte del Directorio, el que procederá a titularizar a los respectivos suplentes.

Este hecho será puesto en conocimiento del Concejo Municipal, para que realice las designaciones que corresponda.

Todos/as los/as miembros del Directorio, con excepción del Gerente General, participarán en las sesiones con derecho a voz y voto.

Art. 13.- Las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los concurrentes, excepto en aquellos casos en los que se requiera mayoría absoluta. En caso de igualdad, el Presidente tendrá voto dirimente.

Art. 14.- Se sentarán actas de las sesiones del Directorio, las que serán suscritas por quienes ejercen la Presidencia y la Gerencia General, esta última actuará en calidad de Secretario/a, y será además quien custodie las actas y dé fe de las resoluciones tomadas.

CAPÍTULO IV

DE LA O EL GERENTE GENERAL

Art. 15.- Quién ejerce la Gerencia General, representará legal, judicial y extrajudicialmente a "EP-MVISG", siendo responsable ante el Directorio y conjuntamente con éste y en forma solidaria ante el Concejo Municipal por la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiaagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec





Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Podrá otorgar, en el marco de la ley y de esta Ordenanza, poderes de procuración judicial y otros especiales.

Art. 16.- La designación del/a Gerente General la realizará el Directorio, de una terna presentada para tal efecto por quién ejerza la Presidencia, además de los requisitos exigidos por la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 10, deberá acreditar formación o experiencia en las funciones de gerencia o administración; será de libre nombramiento o remoción.

En caso de ausencia temporal o definitiva del/a Gerente General, lo reemplazará el/a Gerente Subrogante mientras dure la ausencia.

Art. 17.- Son deberes y atribuciones del/a Gerente General, sin perjuicio de lo establecido en la Ley, las siguientes:

- a) Definir, conducir, organizar y supervisar la administración de "EP-MVISG", de acuerdo con el Plan Estratégico y demás resoluciones del Directorio;
- b) Coordinar la actividad de "EP-MVISG", con las otras dependencias y empresas municipales en aspectos que fueren pertinentes, cuidando que los planes y programas de la Empresa guarden estrecha relación con los planes y programas municipales y la coordinación con los gobiernos locales para la ejecución de programas de desarrollo en cada jurisdicción;
- c) Celebrar, en nombre de "EP-MVISG", todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes, derechos u obligaciones; y, aceptar herencias con beneficio de inventario, legados y donaciones;
- d) Dirigir y supervisar el trabajo de los/as funcionarios/as, servidores/as y trabajadores/as;
- e) Controlar la ejecución de programas y proyectos, dar cuenta de ello al Directorio y disponer medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas de "EP-MVISG";
- f) Planificar y desarrollar promociones comerciales sobre los servicios que preste "EP-MVISG";



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

- g) Proponer al Directorio la participación e inversión en asociaciones, fundaciones o corporaciones, convenios, actos y contratos, contratos de gestión compartida; y, otras formas de asociación permitidas por la Ley;
- h) Recomendar al Directorio la creación de comités o comisiones especiales o de asesoramiento, así como de unidades ejecutoras para el desarrollo de proyectos específicos y perentorios;
- i) Designar de entre los/as funcionarios/as de nivel ejecutivo al/a Gerente General Subrogante, previo conocimiento o consideración del Directorio;
- j) Informar al Directorio sobre la designación del/a Gerente General Subrogante;
- k) Dirigir la elaboración del presupuesto anual de la Empresa y presentarlo a consideración y aprobación del Directorio;
- l) Delegar o encargar, de conformidad con las normas pertinentes, sus atribuciones, debiendo informar al Directorio de las más trascendentales;
- m) Proponer al Directorio, de conformidad a las normas legales y reglamentarias, las remuneraciones de los/as empleados/as y trabajadores/as, y, los lineamientos generales de las políticas de manejo del talento humano, y, en especial, de la política salarial y de remuneraciones, debiendo contar con informe favorable de la Dirección Financiera;
- n) Asegurar la implementación, funcionamiento y actualización de los sistemas de administración financiera, de presupuesto, de determinación y recaudación de los recursos financieros, de tesorería y de contabilidad, incluyendo el control interno dentro de dichos sistemas;
- o) Dictar en caso de emergencia, medidas de carácter urgente o transitorio, y dar cuenta de ellas al Directorio;
- p) Presentar dentro de los primeros tres meses de cada año y cuando fuere requerido, informes al Directorio y al Concejo Municipal, a cerca de la gestión administrativa y del cumplimiento de los planes y programas aprobados, en una sesión extraordinaria que para el efecto convocará la o el Presidente del Directorio;
- q) Concurrir a las sesiones del Concejo Municipal y demás organismos municipales, que requieran de su presencia;



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

- r) Resolver, previo informe del Área Financiera y de Auditoría, la baja de títulos incobrables;
- s) Decidir sobre las apelaciones o recursos que se interpusieren, en sede administrativa, de las resoluciones dictadas por los/as funcionarios/as de "EP-MVISG";
- t) Diseñar las políticas de prestación de servicios de acuerdo con la Constitución y la ley;
- u) Elaborar los reglamentos internos y manuales de procedimiento que fueren necesarios para el buen funcionamiento de la Empresa, y presentar ante el Directorio para su aprobación;
- v) Las demás establecidas en la ley, la presente Ordenanza; y,
- w) Las que el Directorio le atribuya en forma extraordinaria.

CAPÍTULO V
DE LA SECRETARÍA

Art. 18.- La Empresa podrá tener una o un Secretario que cumplirá además las funciones de asistente de quien ejerce la Gerencia General, siendo responsable de llevar la correspondencia de esta última, certificar los documentos internos de la Empresa, coordinar actividades que le solicite la Gerencia General y las demás que se establecieren en la normativa interna de la Empresa.

CAPÍTULO VI
DE LA GERENCIA GENERAL SUBROGANTE

Art. 19.- La o el Gerente General Subrogante reemplazará a quién ejerza la Gerencia General de la Empresa en caso de impedimento o ausencia temporal o definitiva; cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 20.- El/a Gerente General Subrogante será nombrado/a y removido/a a criterio del/a Gerencia General, previo conocimiento del Directorio.

TÍTULO III
DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL

CAPÍTULO I
DEL NIVEL DE GOBIERNO Y
DE LOS NIVELES DE ADMINISTRACION

Art. 21.- Nivel de Gobierno.-

Directivo, representado por el Directorio de la Empresa. A este nivel le compete la determinación de sus políticas y estrategias; vigilando el cumplimiento de los objetivos y metas, a través de los/as funcionarios/as del nivel Ejecutivo.

Art. 22.- De los Niveles Administrativos.-

- a. **Ejecutivo**, representado por la Gerencia General; gerencias de filiales y subsidiarias; y las gerencias y subgerencias de área, administradoras de área. A este nivel le compete formular los programas y planes de acción para ejecutar las políticas y directrices impartidas por el Directorio y coordinar en forma general las actividades, supervisando y controlando el cumplimiento de las mismas.
- b. **Asesor**, representado por la asesoría jurídica, auditoría interna y planificación. A este nivel le compete prestar la asistencia y asesoría en los asuntos relativos a su competencia.
- c. **Apoyo**, representado por la administración de talento humano, servicios administrativos y financieros.
- d. **Operativo**, representado por los distintos departamentos, unidades operativas, agencias y unidades de negocio. A este nivel le compete la ejecución de programas, proyectos y actividades de la Empresa.





Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

CAPÍTULO II
NOMENCLATURA Y ESTRUCTURA BÁSICA DE "EP-MVISG"

Art. 23.- La denominación de las dependencias administrativas de "EP-MVISG", se ajustará a la siguiente nomenclatura: Gerencia General; Subgerencia; departamentos, agencias y unidades de negocio. Su organización, estructura interna y funciones generales serán las que consten en la normativa interna de la empresa, aprobada por el Directorio sobre la base de la propuesta presentada por quien ostente la Gerencia General.

Art. 24.- A más de las funciones generales constantes en el Manual de Funciones, la o el Gerente General podrá determinar funciones específicas para cada dependencia administrativa.

Art. 25.- La estructura básica de "EP-MVISG" estará constituida de acuerdo al organigrama aprobado por el Directorio.

CAPÍTULO III
DE LAS FUNCIONES DEL NIVEL EJECUTIVO

Art. 26.- El nivel ejecutivo estará bajo la responsabilidad directa de un solo funcionario, que se denominará según sea el caso: el/a Gerente General, el/a subgerente; y, los/as administradores/as, quienes responderán jerárquicamente ante las instancias determinadas en el respectivo Manual Orgánico Funcional y demás normativa interna.

Art. 27.- Son funciones generales del personal que labora en "EP-MVISG", en el ámbito de su competencia las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos y otras normas aplicables a "EP-MVISG"; así como los acuerdos y resoluciones dictados por el Directorio y las instrucciones impartidas por la Gerencia General;
- b) Planificar el trabajo, dirigir, coordinar y supervisar las funciones que debiere llevar a cabo la dependencia bajo su responsabilidad y que sean necesarias para alcanzar los objetivos y metas de "EP-MVISG";





Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

- c) Coordinar la acción de su dependencia con las demás de "EP-MVISG";
- d) Determinar las normas generales de carácter técnico y administrativo que deben regir las actividades de las dependencias bajo su cargo;
- e) Prestar asesoría al Directorio y a la Gerencia General; Establecer políticas de control que permitan verificar el cumplimiento de los planes y programas de la dependencia a su cargo;
- f) Recibir y evaluar los informes de las actividades y del avance de las labores determinadas; debiendo presentar el resultado de dicha evaluación de manera periódica a la Gerencia General y cuando esta lo solicite;
- g) Asistir cuando fuere requerido/a a las sesiones del Directorio con voz informativa; y,
- h) Las demás establecidas en la ley, la presente Ordenanza así como las asignadas por el Directorio y la Gerencia General.

Art. 28.- Los/as servidores/as del nivel ejecutivo y asesor deberán asistir a las sesiones del Directorio de la Empresa y a las del Concejo Cantonal Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, por pedido del/a Gerente General, según lo considere necesario por los temas a tratar al igual que a las sesiones de coordinación municipal

Art. 29.- La normativa interna determinará las atribuciones y deberes específicos que cada funcionario debe cumplir, así como la competencia de los asuntos que debe conocer.

Art. 30.- Los/as servidores/as de nivel ejecutivo y asesor serán nombrados por quién ejerce la Presidencia, en base a condiciones de idoneidad profesional, experiencia, y en concordancia con las competencias definidas en la normativa interna.

TITULO IV

DEL CONTROL Y DE LA AUDITORÍA

Art. 31.- Las actividades de "EP-MVISG", estarán sometidas al control y supervisión del Concejo Municipal del Cantón Guaranda; así como de los órganos de control establecidos en la Constitución.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 32.- El/a Auditor/a Interno/a será designado/a de conformidad con la Ley.

El/a Auditor/a Interno/a ejercerá sus funciones de manera independiente, de acuerdo con las normas nacionales e internacionales de auditoría aplicables al sector público y presentará sus Informes de conformidad con la Ley.

Art. 33.- Por resolución del Directorio, la Empresa podrá contar con los servicios de una firma de auditoría externa.

Art. 34.- Son atribuciones y obligaciones de la auditora externa:

- a) Exigir del/a Gerente General la entrega de un balance trimestral de comprobación;
- b) Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y documentos de la Empresa, los estados de caja y cartera;
- c) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar al Concejo Municipal y al Directorio un informe debidamente fundamentado sobre los mismos;
- d) Solicitar a quien ejerza la Gerencia General de la Empresa que haga constar en el orden del día, previamente a la convocatoria a sesiones ordinarias de Directorio, los puntos que crea conveniente;
- e) Asistir con voz informativa a las sesiones de directorio, cuando fuere convocada;
- f) Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la Empresa;
- g) Pedir informes a los servidores/as de nivel ejecutivo;
- h) Proponer motivadamente la remoción de los/as servidores/as de nivel ejecutivo;
- i) Presentar al Directorio las denuncias que reciba acerca de la administración de la Empresa, con el informe relativo a las mismas. El incumplimiento de esta obligación les hará personal y solidariamente responsables con los/as administradores/as; y,
- j) Las demás atribuciones y obligaciones que establezca el Directorio.

TÍTULO V

DEL REGIMEN DE LA GESTION DEL TALENTO HUMANO

Art. 35.- Las relaciones jurídicas de trabajo con los/as servidores/as, los/as trabajadores/as de la Empresa se rigen a los principios y políticas establecidas en la Constitución de la República y la Ley.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 36.- El Directorio, a propuesta de quien ejerza la Gerencia General, expedirá la reglamentación interna para la selección, contratación y manejo del talento humano de la Empresa, de acuerdo con la Ley.

TÍTULO VI
DE LOS INGRESOS Y PATRIMONIO DE "EP-MVISG"

Art. 37.- Son recursos de la Empresa los siguientes:

- a) Ingresos corrientes, que provinieren de las fuentes de financiamiento que se derivaren de su poder de imposición; contribuciones especiales de mejoras; rentas e ingresos de la actividad empresarial; rentas e ingresos patrimoniales y otros ingresos no especificados que provengan de la actividad de la Empresa; ingresos de capital; recursos provenientes de la venta de bienes; de la contratación de crédito público o privado, externo o interno; venta de activos; donaciones; y,
- b) Transferencias constituidas por las asignaciones del Concejo Municipal, las del Gobierno Central y otras instituciones públicas, y privadas, para fines generales o específicos.

Art. 38.- Los títulos de crédito y más documentos exigidos por la ley para el cobro de tributos; derechos; y otros se emitirán en la forma que establezcan las normas pertinentes.

Art. 39.- El Patrimonio de la Empresa está constituido por todas las acciones, participaciones, títulos habilitantes, bienes tangibles e intangibles y demás activos y pasivos que posea "EP-MVISG" al momento de expedición de la presente Ordenanza; y todos aquellos que adquiera en el futuro.

Art. 40.- El Patrimonio de la "EP-MVISG" estará constituido por la asignación del GADCG, de una partida presupuestaria por el valor de USD. 50,000.00 (CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE NORTE AMERICA) que servirá como capital para el inicio de las operaciones, recursos que serán transferidos a la Tesorería de la "EP-MVISG", y además, todas las acciones, participaciones, títulos habilitantes, bienes tangibles e intangibles y demás





Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

activos y pasivos que adquiera en el futuro. El valor transferido por el GADCG, a la "EP-MVISG" por este concepto, será revertido al GADCG, una vez que la "EP-MVISG", alcance su punto de equilibrio y genere rentabilidad económica financiera.

Art. 41.- El patrimonio de la Empresa se incrementará:

- a) Por los aportes que en dinero o en especie hiciere la Municipalidad de Guaranda a sus empresas municipales o cualquier otra institución del Estado;
- b) Por los bienes que adquiera en lo sucesivo por cualquier título, así como las rentas que los mismos produzcan;
- c) Por las donaciones, herencias, subvenciones o legados que se aceptaren; y;
- d) Del producto de cualquier otro concepto que la Ley permita.

La conservación y acrecentamiento del patrimonio se fijan como norma permanente de acción de las autoridades de la Empresa.

TÍTULO VII

DE LA JURISDICCION COACTIVA

Art. 42.- De conformidad con lo dispuesto en la ley, la EPMVISG, ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor por parte de personas naturales o jurídicas usuarias de los servicios que presta o beneficiarias de las obras ejecutadas por la Empresa. La coactiva se ejercerá con sujeción a las normas especiales de este Título y según el caso, a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil, Código Tributario y demás normas aplicables.

Art. 43.- El Directorio reglamentará el ejercicio de la acción coactiva.

Art. 44.- La jurisdicción coactiva se ejercerá con fundamento en cualquier título firme del que conste una deuda en favor o a la orden de la Empresa, aun cuando la cantidad debida no fuere líquida, en cuyo caso, antes de dictar auto de pago, se dispondrá que el/a Tesorero/a de la Empresa practique la liquidación correspondiente.

El título se incorporará al respectivo expediente y, dejándose copia autorizada, se lo desglosará.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 45.- En el auto de pago, o en cualquier tiempo antes de remate se podrá dictar cualquiera de las medidas previstas en los Artículos 421 y 422 del Código de Procedimiento Civil.

El/a juez/a de coactiva podrá designar libremente, en cada caso, al/a depositario/a y alguacil, quienes prestarán la promesa ante el/a mismo/a juez/a.

Art. 46.- En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil, deba citarse por la prensa, bastará la publicación de un extracto claro y preciso del auto de pago.

Art. 47.- El/a servidor/a de la Empresa que ejerce la jurisdicción coactiva, no podrá percibir ninguna clase de honorarios u otro tipo de ingresos adicionales por este concepto. En caso de comprobarse alguna irregularidad, éste será destituido.

En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil, Código Tributario y demás normas aplicables.

TÍTULO VIII

**DEL JUZGAMIENTO A LAS VIOLACIONES E INCUMPLIMIENTOS A LAS ORDENANZAS Y
REGLAMENTOS**

Art. 48.- La Comisaría Municipal del GADCG, será la competente para conocer y sancionar las violaciones e incumplimientos a las Ordenanzas y Reglamentos relativos a la prestación de los servicios de la Empresa, de conformidad con las facultades que le atribuye la Ley.

La facultad sancionadora se ejercerá con sujeción a las normas especiales de este Título y a las disposiciones pertinentes de la Ley.

Art. 49.- Las violaciones e incumplimientos a las Ordenanzas y Reglamentos relativos a la prestación de los servicios de la Empresa pueden juzgarse de oficio o a petición de parte, y, en observancia del trámite previsto en la Ley.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

TÍTULO IX

DE LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA

Art. 50.- El/a Gerente General de ser propicio solicitará al/a Alcalde/sa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guaranda la declaratoria de utilidad pública de bienes inmuebles necesarios para el cumplimiento de los fines de la Empresa de conformidad con la Ley.

Art. 51.- Cuando fuere necesario adquirir un determinado bien inmueble para la satisfacción de las necesidades de la Empresa, el/a Presidente del Directorio emitirá la declaratoria de utilidad pública o de interés social y el trámite para la transferencia se sujetará al procedimiento previsto en la Ley.

TÍTULO X

DE LA FUSIÓN, ESCISION Y LIQUIDACIÓN

Art. 52.- Los procesos de fusión, escisión y liquidación de la Empresa, se sujetarán a las normas establecidas para el efecto en la Ley.

TÍTULO XI

DE LA PROHIBICION DE TRASPASO DE DOMINIO

Art. 53.- Todo bien inmueble que entregue la Empresa Pública Municipal de Vivienda de Interés Social del Cantón Guaranda "EP-MVISG", se constituirá en PATRIMONIO FAMILIAR conforme a Ley, y no se autorizará por ningún concepto el traspaso de dominio por el lapso mínimo de diez años.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Todos/as los/as servidores/as de la Empresa, deberán acreditar conocimiento y experiencia en relación a las labores a cumplir, así como condiciones de honestidad e idoneidad personal y profesional.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

SEGUNDA.- Los/as servidores/as de la Empresa no podrán desempeñar ningún otro cargo público, excepto la docencia universitaria o institutos de educación superior, legalmente reconocidos, y, fuera de su horario de trabajo.

TERCERA.- Los/as servidores/as de libre nombramiento y remoción no recibirán indemnización de naturaleza alguna cuando fueren separados/as de sus funciones.

CUARTA.- "EP-MVISG", impulsará el desarrollo de una estrategia de Gobierno electrónico como un eje estratégico a su gestión para simplificar e intensificar las relaciones con la ciudadanía, para mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios de información ofrecidos, para incrementar la eficiencia y eficacia a la gestión pública, para fomentar la transparencia del sector público y para generar mecanismos de participación ciudadana.

QUINTA.- Las personas con Discapacidad y de la tercera edad, tendrán derecho prioritario a una vivienda digna y adecuada a sus necesidades, con las facilidades de acceso y condiciones.

SEXTA.- "EP-MVISG", promoverá planes, programas y proyectos de vivienda en las parroquias rurales, previo al estudio técnico y la factibilidad de ejecución de los mismos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- El Directorio y la Gerencia General de la Empresa, en el término de ciento veinte días, en el ámbito de sus competencias dictarán los Reglamentos a que se refiere la presente Ordenanza. El plazo se contará desde la fecha de su vigencia.

SEGUNDA.- El Directorio y la Gerencia General de la "EP-MVISG" expedirán el Manual Orgánico Funcional y la normativa interna respectiva. Durante el proceso de constitución el Directorio y la Gerencia General, podrán dictar las resoluciones pertinentes aplicables a cada caso y circunstancias siempre y cuando no se opongan a la presente Ordenanza.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal del GADCG, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, Página web de la institución y Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guaranda, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.


RAMSSES TORRES ESPINOSA.
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA.




DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN GUARANDA
**SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL**

CERTIFICO:

Que LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE GUARANDA "EP-MVISG", fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, en sesiones ordinarias realizadas el martes 18 de agosto y martes 08 de septiembre de 2015, en primero y segundo debate respectivamente.

Guaranda, 08 de septiembre de 2015.


DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.

 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN GUARANDA
**SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL**



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldia@guaranda.gob.ec

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL.- En esta fecha remito la presente **ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE GUARANDA "EP-MVISG"**, al Sr. Ramsses Torres Espinosa, Alcalde del cantón Guaranda para que la sancione o la observe conforme dispone el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.-Certifico.

Guaranda, 08 de septiembre de 2015.


DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.

 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN GUARANDA
**SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL**

ALCALDÍA DEL CANTÓN GUARANDA.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, habiéndose observado el trámite legal de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador.- **SANCIONO Y ORDENO** su publicación de la presente **ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE GUARANDA "EP-MVISG"**, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil quince.

Guaranda, 16 de septiembre de 2015.


RAMSSES TORRES ESPINOSA.
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiaagda@gmail.com

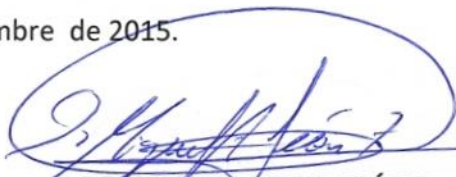
www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL.- Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación **LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE GUARANDA "EP-MVISG"**, el señor Ramsses Torres Espinosa, Alcalde del cantón Guaranda, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil quince.

Guaranda, 16 de septiembre de 2015.


DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN GUARANDA

**SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL**



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec